

UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE  
SAN MARTÍN

Actuación CS Nº: 277/16

RESOLUCIÓN Nº 7/17

San Martín, 15 FEB 2017

**VISTO**, el Expediente Nº 6759/2016 del registro de la Secretaría Administrativa de la Universidad Nacional de San Martín y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 1 del Expediente citado en el Visto, obra la presentación efectuada por la Escuela de Economía y Negocios solicitando la aprobación del proyecto de Convenio Marco de Pasantías entre la Universidad Nacional de San Martín y Recycart S.R.L, cuyo objeto es desarrollar el sistema de pasantías implementado por la Ley 26.427 y la RCS 23/09 dentro del ámbito de la empresa, con el propósito de mejorar los mecanismos de formación académica y profesional de los alumnos, incorporando conocimientos que contribuyan a optimizar sus habilidades e inserción en el ámbito laboral.

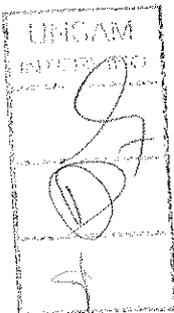
Que el procedimiento para este tipo de requerimientos se encuentra aprobado por la Resolución CS Nº 20 de fecha 20 de abril de 2006 y la Resolución Rectoral Nº 137 de fecha 18 de marzo de 2008.

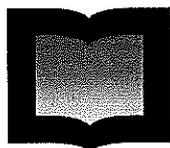
Que conforme al informe circunstanciado obrante a fojas 2 y 3, la Escuela de Economía y Negocios tendrá a cargo su ejecución y la responsabilidad de supervisión.

Que según surge de fojas 31, 32 y 32vta, la Secretaría Académica y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención correspondiente conforme lo establecido por el artículo 3 del anexo de la Resolución 137/2008.

Que el proyecto propuesto cuenta con dictámenes favorables de las Comisiones de Administración y Presupuesto y de Enseñanza, Investigación y Extensión emitidos en su sesión conjunta del 19 de diciembre de 2016.

Que asimismo, el proyecto que motiva la presente Resolución, fue considerado y aprobado por este Consejo Superior en su 10ª reunión ordinaria del 22 de diciembre de 2016.





**UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE  
SAN MARTÍN**

Que conforme a lo establecido por los artículos 48 inciso i) y 69 inciso f) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, el Señor Decano se encuentra facultado para suscribir convenios de cooperación, los que serán posteriormente aprobados por el Consejo Superior.

Que el convenio presentado no se encuentra firmado, por lo que corresponde encomendar la firma al Señor Decano.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el proyecto de Convenio Marco de Pasantías y Anexos I y II entre la Universidad Nacional de San Martín y Recycart S.R.L, cuyo texto corre como agregado a la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Encomendar al Señor Decano la suscripción del Convenio al que se hace referencia en el artículo que antecede.

**ARTÍCULO 3º.-** Registrar, comunicar a quien corresponda y archivar.

**RESOLUCIÓN CS N° 7/17**

  
**DR. CARLOS RUTA**  
Rector





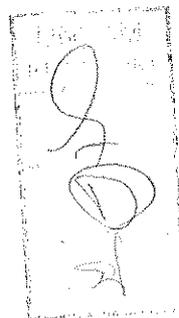
## CONVENIO MARCO DE PASANTIAS EDUCATIVAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN Y RECYCART SRL.

Entre la **Universidad Nacional de General San Martín, (UNSAM)**, en adelante la **UNIVERSIDAD**, con domicilio en Calle 83 (Ex Yapeyú) 2068 de San Martín Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Cdor. Marcelo Paz DNI Nro 20249781, Decano de la Escuela de Economía y Negocios y la empresa **RECYCART SRL**, en adelante **LA EMPRESA**, con domicilio en Ayacucho 56, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por Hernan Beneventana, DNI Nro27704999 en su condición de Socio Gerente, formalizan por la presente un **CONVENIO DE PASANTIAS** en los términos de la ley 26427, que se registró por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** El presente convenio tiene por objeto el desarrollo dentro del ámbito de la **EMPRESA** del sistema de pasantías implementado por la ley 26427 y la Resolución del Consejo Superior Nro. 23-09 y se complementa con el **ANEXO I** " Proyecto Pedagógico y Reglamento General de Pasantías Educativas " y el **ANEXO II** con el Proyecto de Acuerdo Individual de Pasantías entre la **UNSAM, LA EMPRESA Y EL ALUMNO** , el mismo será firmado por Hernan Beneventana en representación de **LA EMPRESA** y por el Lic. Guillermo Suarez Piuma (docente tutor) por parte de la **UNSAM**.

**SEGUNDA:** El objeto del sistema de pasantías que por este acto se implementa tiene por fin adecuar y mejorar los mecanismos de formación académica profesional del alumnado a fin que profundicen la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificante para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria, realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan, incorporen saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo, adquieran conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral, aumenten el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes, cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura, se beneficien con el mejoramiento de la propuesta formativa, a partir del vínculo entre las instituciones educativas y los organismos y empresas, progresen en el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral.

**TERCERA:** Queda perfectamente establecido entre las partes conforme lo fija la ley 26427 que las pasantías educativas que se enmarquen en este convenio no originan ningún tipo de relación laboral entre el pasante y la **EMPRESA**. Esta última se compromete a no utilizar esta figura contractual para cubrir vacantes o creación de empleo nuevo ni para reemplazar al personal. Si luego de la pasantía educativa se contrata al alumno por tiempo indeterminado, la **EMPRESA** no podrá hacer uso del período de prueba del artículo 92 bis de la Ley de Contrato de Trabajo (conf. Art. 12 ley 26427).



U- 7/17



**CUARTA:** Las pasantías que se enmarquen en este convenio deberán tener un plazo mínimo de DOS (2) meses y un máximo de DOCE (12) meses, con una carga horaria semanal de hasta VEINTE (20) horas. Cumplido el plazo máximo establecido, una vacante de pasantía educativa puede renovarse a favor del mismo pasante, por hasta SEIS (6) meses adicionales, debiéndose firmar un nuevo acuerdo individual entre todas las partes (Conf. Art. 13 ley 26427).

**QUINTA:** La EMPRESA se compromete a:

- a. Ofrecer al pasante condiciones dignas de trabajo en cuanto a salubridad, higiene y seguridad del trabajo conforme lo establecido por la ley 19548 de Higiene y Seguridad del Trabajo y a incorporar a los pasantes en el ámbito de la ley 24557 de Riesgos del Trabajo.
- b. Abonar al pasante una suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, que se calculará sobre el salario básico del convenio colectivo aplicable a la empresa como valor de referencia mínima, y que será proporcional a la carga horaria de la pasantía. En este caso la empresa declara que aplicará CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE EMPLEADOS DE COMERCIOS (N° 130/1975).
- c. Otorgar al pasante todos los beneficios regulares y licencias comunes y por examen que se acuerden al personal según se especifique en la reglamentación o en su defecto en la ley de Contrato de Trabajo 20744.
- d. Otorgar al pasante una cobertura de salud cuyas prestaciones mínimas serán las previstas en la Ley 23660, de Obras Sociales.
- e. Asignar al pasante un Tutor dentro del personal de la EMPRESA.

**SEXTA:** La empresa abonará a la Universidad Nacional de San Martín un cinco por ciento (5%) del total de las asignaciones estímulo que abone a los pasantes que se enmarquen en este convenio.

**SEPTIMA:** Si cualquiera de los pasantes contratados en el marco del presente convenio realizara creaciones o innovaciones, la propiedad intelectual de los mismos corresponderá en partes iguales a la UNIVERSIDAD, la EMPRESA y el PASANTE.

**OCTAVA:** El ALUMNO durante el tiempo en que dure la pasantía, estará asegurado por riesgos del trabajo en Berkeley gozará de los beneficios de la obra Social de Empleados de Comercio y afines.

**NOVENA:** En función a lo establecido en el Art 21 de la Ley 26427 se fija como cupo máxima de pasantes en el marco de este Convenio Marco la cantidad de 01 (Un) alumno.

Handwritten signature and date: 7/1/17



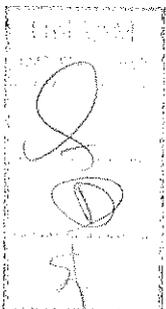
**DECIMA:** Son obligaciones de la UNIVERSIDAD:

- a. Preseleccionar a los alumnos que se postulen para las pasantías.
- b. Nombrar el o los docentes guía necesarios para el desarrollo de la pasantía.
- c. Remitir a la EMPRESA todo dato de interés con respecto a los postulantes a fin de evaluar el nivel académico requerido por las tareas.
- d. Informar a la EMPRESA en el supuesto que alguno de los pasantes se desvincule de la UNIVERSIDAD por cualquier motivo.
- e. Dar adecuada publicidad a los ofrecimientos de pasantías que efectúe la EMPRESA mediante una clara especificación de las características mismas.

**UNDECIMA:** Las partes quedan en libertad para rescindir el presente acuerdo con notificación fehaciente y con una anticipación de treinta días. No obstante la UNIVERSIDAD podrá rescindirlo en cualquier momento, en caso de considerar que no se cumple con los objetivos académicos y profesionales establecidos en la cláusula segunda. El cumplimiento del presente acuerdo no implicará erogación alguna por parte de la UNIVERSIDAD.

**DUODECIMA:** A todos los efectos del presente acuerdo las partes constituyen domicilios especiales en los ut-supra mencionados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. Ambas partes manifiestan que por cualquier divergencia en la interpretación y/o aplicación del presente se someten a los Tribunales Federales de San Martín, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se formaliza el presente acuerdo en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto a los                    días del mes de                    del año dos mil dieciséis.



LF 7/17



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN**

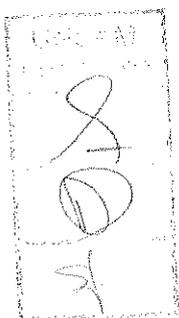
**ANEXO I**

**PROYECTO PEDAGÓGICO Y REGLAMENTO GENERAL DE PASANTIAS  
EDUCATIVAS (Ley 26427)**

**A. DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente Proyecto Pedagógico y Reglamento General de Pasantías será de aplicación para todas las dependencias académicas y administrativas de la Universidad Nacional de General San Martín y tiene por finalidad poner en ejecución prácticas y procedimientos administrativos dirigidos a obtener de las pasantías el mayor provecho educativo para los estudiantes de las distintas ofertas académicas.

**Artículo 2.** Con el presente Proyecto Pedagógico y Reglamento General de Pasantías se procura complementar la capacitación recibida en los ámbitos académicos, con la que los alumnos reciban de las prácticas que realicen en empresas, instituciones privadas u organismos públicos, incluyendo entre éstos a la propia Universidad Nacional de General San Martín





## B. PROYECTO PEDAGÓGICO

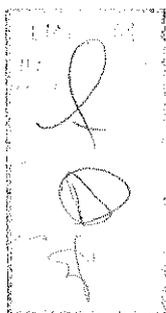
**Artículo 3.** Son objetivos del Proyecto Pedagógico de Pasantías Educativas de la Universidad Nacional de General San Martín que los alumnos:

- a. Profundicen la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificante para su vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria.
- b. Realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan.
- c. Incorporen saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo.
- d. Adquieran conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral.
- e. Aumenten el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes.
- f. Cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.
- g. Se beneficien con el mejoramiento de la propuesta formativa, a partir del vínculo entre las instituciones educativas y los organismos y empresas referidos en el artículo 1º de la ley 26.427.
- h. Progresen en el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral (Conf. art.3 ley 26.427).

## C. ASPECTOS GENERALES DEL SISTEMA.

**Artículo 4.** Las pasantías educativas no originan ningún tipo de relación laboral entre el pasante y la Universidad o la empresa u organización en la que éstas se desarrollan.

**Artículo 5.** Las pasantías tendrán un plazo mínimo de dos (2) meses y un máximo de un (1) año por alumno, el que podrá ser renovado hasta por un plazo de seis (6) meses, mediante la firma de un nuevo convenio. Deberán tener una carga horaria de trabajo de hasta veinte (20) horas semanales (Conf. Art. 13 ley 26427).



7/17

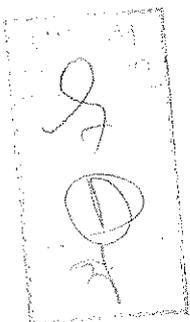


**Artículo 6.** Los pasantes recibirán como contraprestación una suma de dinero no remunerativa, en calidad de asignación estímulo, que se calculará como valor de referencia mínima sobre el salario básico de convenio aplicable a la empresa, institución u organismo público en que se desempeñe el pasante, y que será proporcional a la carga horaria de la pasantía. En caso de haber más de un convenio aplicable, se tomará en cuenta el más favorable para el pasante. Para el caso de actividades que no cuenten con convenio colectivo, se aplicará para el cálculo de la asignación estímulo, como valor de referencia mínima, el salario mínimo, vital y móvil, en forma proporcional a la carga horaria de la pasantía (cfr. artículos 13 y 15 de la Ley 26.427).

**Artículo 7.** Para ser pasante es menester ser alumno regular de la Universidad Nacional de General San Martín, conforme las pautas fijadas por el Reglamento General de Alumnos.

**Artículo 8.** Cada unidad académica que decida la implementación de un programa de pasantías creará un registro de postulantes que contendrá el nombre, la carrera y la cantidad de materias. Cuando se trate de pasantías a realizarse con empresas u organismos públicos o privados, éstos decidirán el perfil de la búsqueda y la Universidad facilitará a la contratante un listado conteniendo los postulantes que más se ajustan a los criterios de selección. Cuando la búsqueda de pasantes lo sea para desempeñarse en la estructura de la Universidad, la unidad que los requiera definirá el perfil de la búsqueda y se seleccionará en base a los alumnos que respondan más ajustadamente a ese perfil.

**Artículo 9.** Las distintas unidades académicas de la Universidad Nacional de General San Martín buscarán relacionarse con organizaciones no gubernamentales, dependencias públicas y empresas con personería jurídica, con actividades afines a las distintas actividades académicas, para la colocación de pasantes, mediante la suscripción de convenios específicos ajustados a las definiciones del presente y de la ley 26.427. Dichas acciones



LF

2/17



procurarán generar mecanismos fluidos de conexión entre la producción y la educación, a los efectos de interactuar recíprocamente entre los objetivos de los contenidos educativos y los procesos tecnológicos y productivos. (Conf. Art. 4 de la Ley 26.427)

#### **D. PASANTIAS A DESARROLLARSE DENTRO DE LA UNIVERSIDAD**

**Artículo 10.** Las pasantías a desarrollarse dentro de la estructura administrativa o académica de la Universidad, no podrán ser utilizadas para cubrir vacantes o suplir la creación de nuevos puestos de trabajo (cfr. Artículo 12 de la Ley 26.427).

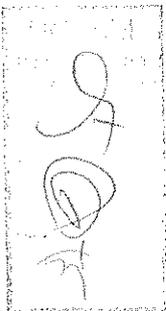
**Artículo 11.** La contraprestación a percibir por el pasante se ajustará a lo previsto en el Artículo 6 del presente.

**Artículo 12.** Los pasantes gozarán, mientras dure la pasantía, de las licencias que se acuerden al personal de la Universidad según el área de trabajo en la que reporten, como así también de la cobertura de salud de la Obra Social de la Universidad Nacional de General San Martín y de los beneficios de la Ley 24.557, aplicables al personal dependiente de la misma (cfr. Artículo 14 de la Ley 26.427).

**Artículo 13.** Las escuelas o institutos de la Universidad Nacional de General San Martín seleccionarán entre sus docentes aquellos que se desempeñarán como docentes guías, conforme a la naturaleza de las actividades que deban realizar los pasantes, los que serán nombrados mediante acto administrativo del Decano bajo cuya dependencia se desempeñe el docente, con notificación al Rectorado y a la Secretaría Académica.

**Artículo 14.** La Universidad Nacional de General San Martín podrá contratar pasantes:

- a) Hasta un CATORCE POR CIENTO (14%) de la planta de personal no docente permanente y por contrato, cuando se trate de pasantías a



LA 2/17



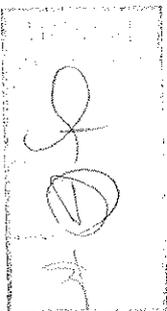
ser desempeñadas en las unidades académicas o administrativas de la Universidad.

- b) Por un número ilimitado, cuando se trate de la prestación de servicios a terceros que hayan suscripto de asistencia técnica o similar con la Universidad.

Ese cupo podrá ser modificado por la reglamentación que oportunamente establezca el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, conforme las atribuciones que le confiere a ese fin el Artículo 21 d e la Ley 26.427.

**Artículo 15.** En los casos de pasantías a realizarse dentro de la Universidad se tendrá por convenio marco el presente Proyecto Pedagógico y Reglamento General de Pasantías Educativas, el que deberá adjuntarse como anexo al convenio que se suscriba con cada pasante.

**Artículo 16.** La unidad académica o administrativa en que habrá de desempeñarse el pasante deberá requerir la designación de un docente guía, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 13 del presente y deberá designar un tutor a fin de supervisar su trabajo. El docente guía y el tutor acordarán el plan de trabajo del pasante y la forma de evaluación del mismo. Para pasantías realizadas en la misma unidad académica donde el pasante es alumno regular podrán coincidir en un mismo docente las figuras de docente guía y tutor. Para las pasantías contempladas en este capítulo, no se considera de aplicación la prohibición del Artículo 10 in fine de la Ley 26.427, toda vez que no se trata de pasantes que se desempeñan en empresas y organismos ajenos a la propia Universidad, la que por su propia naturaleza es garante de la formación académica y del carácter complementario con aquélla de las actividades que asigne a los pasantes.



11- 7/17

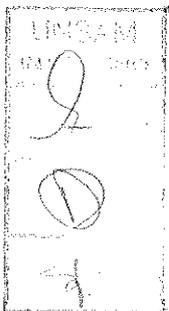


**E. PASANTIAS A DESARROLLARSE EN EMPRESAS  
Y ORGANISMOS PUBLICOS, O EMPRESAS PRIVADAS CON  
PERSONERÍA JURÍDICA.**

**Artículo 17.** En los convenios que se celebren con empresas y organismos públicos, o empresas privadas con personería jurídica, se deberá prever que la contraprestación a percibir por el pasante se adecue a lo establecido en el Artículo 6 del presente. (Cfr. Artículo 15 de la ley 26.427). Asimismo se deberá prever:

- 1)** que los pasantes reciban, conforme a las características de las actividades que realicen, todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden a su personal dependiente, como así también una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley de Obras Sociales.
- 2)** el derecho de la Universidad a inspeccionar las instalaciones donde deba trabajar el pasante, a fin de constatar si se encuentran reunidas las condiciones de higiene y seguridad dispuestas por la Ley 19.587 —Ley de Higiene y Seguridad del Trabajo— y sus normas reglamentarias. (Cfr. Artículo 14 de la Ley 26.427).
- 3)** la incorporación del pasante a la cobertura de la Ley 24.557 —Ley de Riesgos del Trabajo— y sus normas reglamentarias (Conf. Art. 14 ley 26427).
- 4)** la obligación de la empresa, organismo público, o empresa privada con personería jurídica que actúe como contraparte de la Universidad, de presentar informes periódicos; un informe final de evaluación de desempeño del pasante dentro de los 30 días de finalizada la pasantía; y de otorgar al pasante un certificado de pasantía educativa, a la finalización del vínculo, bajo apercibimiento de denuncia al Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social. (Cfr. artículos 18 y 19 de la Ley 26.427).

**Artículo 18.** Los gastos administrativos correspondientes a la implementación de las pasantías educativas, no pueden imputarse ni en todo ni en parte a la asignación estímulo del pasante. La Universidad podrá percibir de su contraparte, por ese concepto y como máximo, un valor



W- 7/17



equivalente al CINCO POR CIENTO (5 %) del valor de la asignación estímulo. (Conf. Art.16 ley 26427)

**Artículo 19.** El desempeño de la función de docente guía será incompatible con cualquier cargo rentado en la empresa u organización donde se desarrolle la pasantía (Cfr. Artículo 10 de ley 26.427).

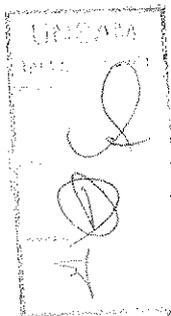
## F. NORMAS DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA

**Artículo 20.** Cada unidad académica o administrativa llevará un registro de los convenios de pasantías suscriptos con empresas u organismos, como así también creará un legajo por cada pasante.

**Artículo 21.** Cada dependencia académica o administrativa que coloque o reciba pasantes deberá administrar el sistema, conservando copia fiel de los convenios, llevando un registro de los acuerdos individuales de pasantías educativas, armando un legajo por cada pasante, asignando los docentes guías y supervisando el cumplimiento de los planes de pasantías. Asimismo deberá brindar, con conocimiento de la Secretaría Académica, todos los informes que sean requeridos por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el Ministerio de Educación, con relación a las pasantías a su cargo. (Conf. Art. 10 ley 26427)

**Artículo 22.** Cada unidad académica o administrativa que coloque o reciba pasantes será la responsable de supervisar la elaboración del plan de trabajo que defina las metas e instrumentos asignados al proceso educativo del estudiante, para alcanzar los objetivos pedagógicos previstos con la pasantía, el que será elaborado entre el Tutor y el docente guía y se incorporará al legajo individual de cada pasante (Conf. Art. 17 ley 26427).

**Artículo 23.** Las unidades académicas o administrativas que requieran para sí, o se propongan colocar pasantes en empresas y organismos públicos, o



7/17



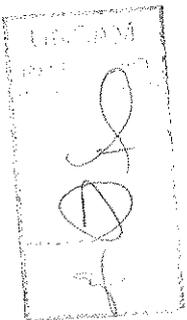
empresas privadas con personería jurídica, informarán a la comunidad educativa sobre dichos requerimientos o convenios firmados y comunicará al alumnado, con antelación a cada convocatoria, los procedimientos, requisitos, vacantes, criterios de asignación y plazos para postular a las pasantías. Los estudiantes podrán acceder a copias de los requerimientos, o de los convenios, a simple solicitud. Para dicho fin se utilizarán las carteleras y espacios de comunicación de los edificios de la Universidad y la página de Internet [www.unsam.edu.ar](http://www.unsam.edu.ar), la que deberá habilitar un link para dicho fin. (Cfr. Artículo 7 de la Ley 26.427)

### G. ASPECTOS PROCESALES

**Artículo 24.** Para la implementación de cada pasantía se deberá formar un expediente administrativo en los términos de la ley 19.549, el que deberá contener: a) Copia auténtica de la solicitud de la máxima autoridad de la unidad académica o administrativa que requiere la pasantía, en caso que la misma deba cumplirse en dependencias de la Universidad. b) Copia auténtica del convenio de pasantía suscripto entre la universidad y la empresa u organismo que la requiera. c) El original del convenio individual de pasantía suscripto por el pasante y la entidad en que habrá de desarrollarse la pasantía. d) Nombre completo, número de documento y de Cuit o Cuil del tutor y docente guía asignados. El expediente así formado dará como resultado la emisión del acto administrativo autorizando el contrato, previa intervención de las áreas jurídicas, presupuestarias y de personal. (Conf. Art.6 y 9 de la ley 26.427).

**Artículo 25.** El convenio de pasantías educativas, con empresas u organismos deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Denominación, domicilio y personería de las partes que lo suscriben;
- b) Objetivos pedagógicos de las pasantías educativas en relación con los estudios entre los cuales se convocará a los postulantes de las pasantías;
- c) Derechos y obligaciones de las entidades receptoras de los pasantes y de las instituciones u organismos educativos;
- d) Características y condiciones



Handwritten signature

7/17



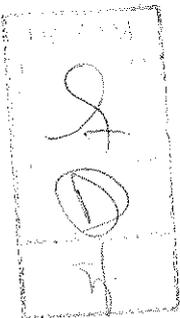
de realización de las actividades que integran las pasantías educativas y perfil de los pasantes; e) Cantidad y duración de las pasantías educativas propuestas; f) Régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad y accidente para los pasantes; g) Régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resulten de la actividad del pasante; h) Régimen de la cobertura médica de emergencias a cargo de la empresa u organización y entidad que atenderá los compromisos derivados de la Ley 24.557, de Riesgos del Trabajo; i) Planes de capacitación tutorial que resulten necesarios; j) Plazo de vigencia del convenio y condiciones de revisión, caducidad, o prórroga; k) Nómina de personas autorizadas por las partes firmantes a suscribir los acuerdos individuales de pasantías educativas. (Conf. Art. 6 ley 26427).

**Artículo 26.** El convenio individual de pasantías con el alumno deberá, como mínimo, incluir los siguientes datos:

- a) Nombre y apellido del pasante, número de CUIL y domicilio real.
- b) Denominación, domicilio y personería de las partes institucionales y datos de las personas autorizadas a suscribir el acuerdo, conforme el convenio.
- c) Derechos y obligaciones de las partes.
- d) Plan de pasantía educativa según lo establecido en el artículo 17 de la Ley 26.427.
- e) Duración, horarios y sede de realización de la pasantía educativa.
- f) Monto, fecha y lugar de pago de la asignación estímulo.
- g) Enumeración de las tareas asignadas al pasante.
- h) Régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad y accidente para el pasante.
- i) Régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resultaren de la actividad del pasante.
- j) Nombre y apellido y número de CUIL/CUIT de los tutores y de los docentes guías asignados por las partes referidas en el artículo 1º de la presente ley. (Cfr. Artículo 9 de la Ley 26.427)

#### H. CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS.

**Artículo 27.** El presente PROYECTO PEDAGÓGICO Y REGLAMENTO GENERAL DE PASANTIAS EDUCATIVAS podrá sufrir modificaciones con



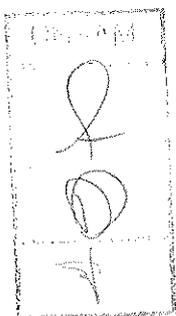
7/17



motivo de las reglamentaciones que dispongan el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social y el Ministerio de Educación, en los ámbitos de sus respectivas competencias definidas por la Ley 26.427.

**Artículo 28.** De conformidad a lo prescripto en el Artículo 23 de la Ley 26.427, los convenios de pasantías con empresas y organismos públicos, o empresas privadas con personería jurídica, que se encuentren vigentes, deberán adecuarse a sus prescripciones en el término de CIENTO OCHENTA (180) días a contar a partir del 18 de diciembre de 2008, fecha de promulgación de la ley, excepto en lo referido al artículo 13, sobre duración de las pasantías educativas, los que se cumplirán hasta la finalización del plazo originalmente suscripto, no pudiendo ser renovados ni prorrogados. Igual obligación corresponde cumplir con relación a pasantías que se encuentren en ejecución dentro del ámbito de la Universidad.

**Artículo 29.** Hasta tanto se dicte la reglamentación al Artículo 5 de la Ley 26.427, estableciendo la modalidad de comunicación al Ministerio de Educación, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de suscripto un convenio de pasantía o de iniciada una pasantía en el seno de la propia Universidad, deberá remitirse a dicho Ministerio copia del respectivo convenio con empresas u organismos y de los convenios individuales o, la descripción, en su caso, del proyecto a realizarse en la propia Universidad y de los convenios individuales que se suscriban con los pasantes.



L/ 7/17



**ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIAS ENTRE UNSAM,  
EMPRESA U ORGANISMO PÚBLICO Y ALUMNO  
(LEY 26427)**

Entre la **Universidad Nacional de General San Martín, (UNSAM)**, en adelante la **UNIVERSIDAD**, con domicilio en Calle 83 (Ex Yapeyú) 2068 de San Martín Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por .....DNI Nro..... , la empresa/organismo.....en adelante LA **EMPRESA U ORGANISMO PÚBLICO**, con domicilio en..... de la localidad de.... representanta en este acto por.....DNI ..... en su condición de..... y .....DNI....., CUIL ....., con domicilio en .....en su condición de **ALUMNO** de la Universidad Nacional de San Martín formalizan por la presente un **ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIAS** en base lo prescrito por la ley 26427 y las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** Con los objetivos del artículo 3ro. de la ley 26427, la **EMPRESA** contrata al **ALUMNO** como pasante en los términos de la referida normativa y la Resolución del Consejo Superior Nro 23-09 y sin que este convenio origine relación laboral de cualquier naturaleza entre el **PASANTE** y la **EMPRESA U ORGANISMO PÚBLICO** o la **UNIVERSIDAD**.

**SEGUNDA:** Esta pasantía tendrá vigencia desde el día.....hasta el.....la que podrá ser renovada a decisión de la **EMPRESA U ORGANISMO PÚBLICO** hasta los plazos máximos establecidos en el artículo 13 de la ley 26427.

**TERCERA:** El horario de trabajo del pasante será de lunes a viernes de.....a.....horas, los que las partes declaran son compatibles con su actividad académica y gozará de todos los beneficios regulares y licencias comunes y por examen que se acuerden al personal según se especifique en la reglamentación sobre la materia aplicable.

**CUARTA:** Por las tareas a desarrollar el **ALUMNO** recibirá una asignación estímulo de \$.... por mes, que surge de la escala salarial aplicable dentro de la **EMPRESA U ORGANISMO PÚBLICO** y en forma proporcional a las horas de trabajo. Dicho emolumento le será abonado entre los días uno a diez de cada mes en el domicilio de la empresa.

**QUINTA:** El **ALUMNO** durante el tiempo en que dure la pasantía, estará asegurado por riesgos del trabajo en la ART..... y gozará de los beneficios de la Obra Social.....

**SEXTA:** El **ALUMNO** desarrollará en la **EMPRESA U ORGANISMO PÚBLICO** las siguientes tareas ..... mediante las cuales alcanzará los objetivos del artículo 3 de la ley 26427 por ser alumno de la carrera de .....

7/17



**SEPTIMA:** Si el ALUMNO realizara creaciones o innovaciones, la propiedad intelectual de los mismos corresponderá en partes iguales a la UNIVERSIDAD, la EMPRESA U ORGANISMO PÚBLICO y el ALUMNO.

**OCTAVA:** Actuarán como Tutor de la presente pasantía.....CUIL/CUIT Nro..... y como Docente Guía .....CUIL/CUIT, quienes suscriben el PLAN DE PASANTIA EDUCATIVA que como ANEXO I forma parte de la presente.

**NOVENA:** El ALUMNO se compromete a cumplir con las directivas técnicas, de seguridad y confidencialidad que le sean impartidas por el personal de la EMPRESA U ORGANISMO PÚBLICO. Asimismo el ALUMNO deberá adecuarse al cumplimiento de los horarios en que funcione la EMPRESA, y al control fijado por los mismos.

**DECIMA:** Las partes quedan en libertad para rescindir el presente acuerdo con notificación fehaciente y con una anticipación de DIEZ (10) días. No obstante la UNIVERSIDAD podrá rescindirlo en cualquier momento, en caso de considerar que no se cumple con los objetivos académicos y profesionales establecidos en la cláusula sexta. El cumplimiento del presente acuerdo no implicará erogación alguna por parte de la UNIVERSIDAD.

**UNDECIMA:** A todos los efectos del presente acuerdo las partes constituyen domicilios especiales en los ut-supra mencionados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. Ambas partes manifiestan que por cualquier divergencia en la interpretación y/o aplicación del presente se someten a los Tribunales de San Martín, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se formaliza el presente acuerdo en tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto a los días del mes de del año dos mil dieciséis (2016).

